



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2020

ARMENIA 18 DE MAYO DE 2017

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 046 DE 2017**

**“POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL  
CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”**

(Pág. 2-3)



## Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 046 DE 2017

**“POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8º de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 91 literal a numeral 4 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 29.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, consagra en su numeral 8: “Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”.

Que igualmente el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 consagra: “Modificar el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el cual quedará: Artículo 91. *Funciones*. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 1... 2... 3... 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 5...”.

Que con ocasión a la expedición de la Resolución Nro 176 de 2017 “Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro 465 de 2015 “Por medio de la cual se convocó a concurso público y abierto de méritos para la elección del personero del Municipio de Armenia (Q), en cuanto a su cronograma y en cumplimiento de un fallo judicial”, se hace necesario convocar al Honorable Concejo Municipal a sesiones extraordinarias por el término de diez (10) días corridos, con el fin de llevar a cabo el proceso de entrevista de los candidatos a ocupar el cargo de Personero del Municipio de Armenia.

Que para lo anterior, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Constitución y la Ley, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal.

En consideración a lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convóquese al Honorable Concejo Municipal de Armenia a sesiones extraordinarias durante diez (10) días corridos, período comprendido entre el veinte (20) al veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecisiete (2017).



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 046 DE 2017

**ARTICULO SEGUNDO:** Durante las citadas sesiones la Corporación se ocupará de llevar a cabo el proceso de entrevista de los candidatos a ocupar el cargo de Personero del Municipio de Armenia.

**ARTICULO TERCERO:** El presente período de sesiones extraordinarias será remunerado.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia, Quindío a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES**

Alcalde

Elaboro: Lina M Carvajal – Abogada Contratista D.A.   
Revisó: Dra Sandra M Herrera G – Directora Departamento Administrativo Jurídico   
Revisó: Dr Mauricio Sossa Asesor Jurídico Despacho